

Reclamos y manumisión de esclavos en Medellín, 1800-1830

Nombre: Julieta Cano Bolívar

Historiadora, Universidad de Antioquia, 2013. Correo electrónico: julietacb10@yahoo.es

Artículo recibido: 31 de octubre de 2014

Aprobado: 28 de noviembre de 2014

Modificado: 1 diciembre 2014

Reclamos y manumisión de esclavos en Medellín, 1800-1830

Resumen

Este artículo estudia los casos de algunos esclavos de Medellín que solicitaron ser declarados libres por vías legales a finales de la Colonia y durante los primeros años republicanos. El objetivo de este estudio fue encontrar en las solicitudes y demandas de libertad presentadas ante el Cabildo y clasificadas como documentación judicial, evidencias del nivel de conocimiento que tenían los demandantes sobre las leyes, así como su manera de aprovechar los espacios, relaciones y saberes que les brindó el ambiente de la villa con el fin de usarlos a su favor a la hora de defenderse ante los tribunales.

Palabras clave: Esclavos, manumisión, solicitudes de libertad, estrategias de libertad, Colonia, siglo XIX.

Claims and slaves' manumission in Medellin 1800-1830

Abstract

This article studies the cases of some slaves of Medellin who applied to be declared free by legal means at the end of the colonial period and during the early Republican. The aim of this study was found in the applications and demands for freedom submitted to the council, classified as court documents, evidence of the level of knowledge of the legal context that had the plaintiffs and their way to benefit the spaces, relationships and knowledge that gave them the atmosphere of the village in order use them to their advantage when defending themselves in court.

Keywords: Slaves, manumission, freedom's request, freedom's strategies, Cologne, XIX century.

Reclamos y manumisión de esclavos en Medellín 1800-1830^{*}

Quien atravesara en un día de camino la Villa de Nuestra Señora de la Candelaria de Medellín de finales del siglo XVIII e inicios del XIX, observaría unas calles estrechas, desordenadas y sin terminar de empedrar, unas cuantas casas de teja, otras tantas de paja, cuatro iglesias, terrenos cercados, plataneros y algunos cerdos y perros invadiendo las pequeñas huertas cultivadas para el pan coger de sus dueños, para abastecer el mercado local o los centros mineros. También se encontraría con burócratas, mineros, hacendados y/o comerciantes; con libres de todos los colores (indígenas, algunos mulatos, blancos y mestizos pobres) que debido al alto nivel de mestizaje podrían confundirse con aquellos esclavos de ascendencia africana ocupados en los quehaceres de las casas de sus amos, acompañándolos en la calle, cargando leña, agua o bultos, lavando ropa en la quebrada, haciendo mandados o trabajando en los talleres artesanales de esta villa de la provincia de Antioquia (Córdoba 1998, 20- 23, 105- 118; Rodríguez 1992, 33, 38).

^{*} Este artículo se basa en uno de los capítulos de la monografía de grado de la autora (Cano Bolívar y Gómez Lopera 2013).

A diferencia de algunos lugares de la provincia antioqueña como Zaragoza y la Ciudad de Antioquia u otras regiones neogranadinas como la costa Caribe, el Cauca o Popayán, en Medellín no habitaron grandes cuadrillas de población esclava. Este hecho se debe en parte a que en la villa no se encontraron grandes minas de veta ni plantaciones extensas que requirieran grupos numerosos de esclavos. Además la coexistencia de la esclavitud con una forma de trabajo libre a jornal fue común en este centro urbano, lo que hizo que la demanda de mano de obra en los talleres artesanales, en puestos de venta o en las pequeñas parcelas no fuera suplida exclusivamente con esclavos (Pita Pico 2003, 94).

La crisis minera que se vivió en Antioquia a finales del siglo XVII y principios del XVIII, afectó principalmente la minería de veta en el occidente de la provincia, lo cual desintegró las cuadrillas de esclavos que trabajaban allí: los mineros se vieron obligados a venderlos para pagar sus deudas, manumitirlos al no contar con recursos para sostenerlos o trasladarlos a una de sus casas, muchas de ellas ubicadas en Medellín (Patiño Millán 2011, 43). Esta fue una de las razones por las que el número de esclavos y libertos aumentó en la villa y a finales del siglo XVIII, se contaron aproximadamente 2.000 esclavos, quienes eran ocupados en labores domésticas, artesanales o agropecuarias.

El ambiente doméstico y urbano en el que vivieron los esclavos fue distinto al de las minas. En la villa vivieron y desempeñaron sus labores bajo el mismo techo que habitaron sus amos, lo que permitió una relación más cercana entre ellos (Jiménez 1998, 121); en los centros mineros lo usual fue recibir órdenes de un jefe de cuadrilla que no necesariamente era su propietario y vivieron fuera de la casa del amo. Estas diferencias también se evidenciaron en sus estrategias de libertad, ya que en las minas fue más común la fuga, aunque en ocasiones acudieron a las vías legales (Bernand 2001, 25); por el contrario, los escapes no fueron tan frecuentes en la villa como aquellos casos en los cuales los esclavos apelaron a medios considerados en las leyes, como la libertad por gracia o por compra.

La casa del amo no fue el único lugar en el que estuvieron los esclavos, también transitaban por las calles y lugares públicos, donde día a día pudieron informarse e informar sobre lo que acontecía a su alrededor y pudieron relacionarse con otros estamentos de la sociedad, los cuales, al parecer, no eran tan rígidos en la cotidianidad medellinense como en otras sociedades. Los esclavos tuvieron cierto grado de libertad para caminar por la villa, mantener amoríos, salir al mercado a vender, a las fiestas y hasta tuvieron un día libre en el

que pudieron trabajar a jornal u ofrecer productos y recoger algún dinero para comprar su manumisión (Díaz 2001, 172; Giolitto 2003, 68-69; Bernand 2001, 15). Todas estas situaciones propiciadas por el ambiente urbano se convirtieron en soportes para la libertad a la hora de solicitarla, tal y como se podrá analizar en los siguientes casos, agrupados en cuatro de los medios de manumisión reconocidos por la historiografía: por gracia, por compra, por servicio militar y por la ley de partos.

Manumisión por gracia

Antes de iniciar con las solicitudes de libertad es necesario mencionar la diferencia entre los conceptos de manumisión y libertad. El primero se refiere al acto legal, considerado en la legislación medieval, en el cual un esclavo llegaba a ser libre, lo que implicaba en los casos en que los amos lo hacían de manera voluntaria que estos renunciaran a todo dominio y potestad sobre el manumitido, declarándolo libre y oficializando este acto ante las autoridades locales con una carta de libertad. Manumitir a un esclavo no significó acabar con la esclavitud en general sino transformar el estatuto jurídico de uno solo a liberto (Pita Pico 2003, 77). Aunque la manumisión individual de algunos no atacó directamente la institución esclavista, si la fue debilitando poco a poco.

Mencionar la libertad, es aludir a ese ideal que se buscaba, el mismo que encontró muchas ambigüedades en la sociedad colonial, donde el hecho de ser declarado libre no necesariamente significaba librarse de los prejuicios de la esclavitud y de seguir perteneciendo a las castas; el mismo sobre el que se generaron debates y contradicciones durante las independencias y el establecimiento de un sistema republicano de gobierno, donde en teoría se rechazó la esclavitud (Almarino 2012).

Cuando un esclavo obtenía la libertad su estatus cambiaba a “liberto”, lo cual a nivel jurídico le daba ciertas facultades aunque lo seguía diferenciando de un libre de nacimiento. Resultó siendo un punto medio entre la esclavitud y la libertad, ya que legalmente no estaban bajo la esclavitud sino que era un libre que, en ocasiones y debido a su situación económica y social, continuó en unas relaciones de patronato bajo condiciones serviles de dependencia de sus antiguos amos o de otros libres, por lo cual su nueva condición fue limitada; incluso varios de ellos tuvieron que presentarse de nuevo ante los tribunales, en

algunos casos con la mediación del Protector de Esclavos, el funcionario encargado de representar a los que no eran considerados libres, con el fin de defender sus intereses (Chaves 2001, 213; Giolitto 2003, 77).

Algunos de estos reclamos se encuentran en los procesos de repartición de bienes, conocidos para el período colonial como “mortuorias”. Teniendo en cuenta que los esclavos fueron definidos legal y jurídicamente como una propiedad que se podía vender, cambiar, dar para una dote, embargar o heredar, algunos albaceas contaban a los libertos como si todavía pertenecieran a la lista de bienes del difundo, como si fueran esclavos, aun cuando sus amos fallecidos, en un acto de gracia, los habían declarado libres.

La manumisión por gracia fue entonces el acto jurídico en el que alguien le otorgaba la libertad a su esclavo. Una de las razones por las cuales fue común que los amos hicieran esto se manifestó en los testamentos y cartas de manumisión donde se subrayó el amor y la caridad cristiana que conllevó a la toma de esa decisión, así como la lealtad del esclavo, la gratitud por sus servicios o porque tal vez era hijo ilegítimo de su propietario (Díaz 2001, 152). En el ambiente doméstico las relaciones entre amos y esclavos fueron más cercanas y adquirieron un matiz de afecto y paternalismo, lo cual permitió que se llevaran a cabo esos actos de gratitud y lealtad. (Pita Pico 2003, 79).

Hubo casos en que los señores, aun los que se declaraban pobres, contaron con un esclavo que los cuidaba en su enfermedad o vejez. Algunos de estos propietarios ponían a sus esclavos a trabajar a jornal. Los amos les exigían una parte su ganancia diaria con la que se sustentaban y la otra parte les quedaba a los jornaleros (Pita Pico 2003, 84). Esta situación generó una relativa independencia para los esclavos y los amos que los manumitieron, señalaron como su principal motivación la gratitud hacia el esclavo por este tipo de labores. Así quedó consignado en sus testamentos.

La voluntad de los testadores debía cumplirse. No obstante, los herederos y albaceas en ocasiones estuvieron en desacuerdo con las manumisiones y pusieron obstáculos para llevarlas a cabo, en parte porque con el valor de un esclavo podría pagarse algo de las deudas del difunto (Pita Pico 2003, 93). La necesidad de tenerlos a su servicio o el temor a su reacción cuando fueran declarados libres hizo que amos como José Nicolás de Ochoa retuvieran la carta de manumisión. Fue demandado en 1819 por el esclavo Pastor quien

afirmó que su ama –la esposa fallecida de Ochoa- le había dado la libertad. Ochoa se negó a manumitirlo porque “... pretende este siervo insurrectarse sacudiendo el yugo, según tengo noticia [...]” (A.H.J.M., documento 3028, ff. 1r-21r). Al parecer el temor a otorgarle la libertad a un esclavo rebelde contagió a las autoridades, quienes fallaron en contra de la petición de Pastor.

Cuando no existía un testamento o por alguna extraña razón se había omitido la parte donde se declaraba la libertad de uno o más esclavos, los hijos del difundo o quienes quedaban a cargo de sus bienes debían encargarse también de ellos (Bowser 1977, 355). En la legislación se establecía que en caso de no estar clara la voluntad testamentaria sobre una manumisión debía fallarse a favor del esclavo (Giolitto 2003, 78). No obstante en la práctica, si el amo alguna vez le había manifestado a su esclavo que lo dejaría libre a la hora de su muerte y no había un papel que lo probara, era contado entre las propiedades que se iban a repartir. Pero ese no era el fin de la promesa de libertad. Varios establecieron demandas y citaron testigos que comprobaron que a la muerte de su propietario debían ser reconocidos como libres. A veces lo lograban y otras veces no tenían testimonios lo suficientemente fuertes para sostener la promesa de libertad. La situación de la citada esclava María Francisca Berrío cuenta cómo se procedía en esos casos.

Al serle negado “el don precioso de la libertad”, en 1827 María Francisca se presentó ante el Cabildo de Medellín para reclamarla. Su difunto amo Esteban Chaverra le había prometido la manumisión y unas tierras. Pero ni lo uno ni lo otro aparecía en el testamento. Por esta razón los albaceas la seguían tratando como a una esclava, condición a la que María Francisca estaba segura que no pertenecía. Después de solicitar que no la representara un amigo de uno de los albaceas, citó siete testigos para que declararan a su favor (A.H.J.M., documento 337, ff. 1r-27v). Todos habían estado alguna vez en casa de Chaverra -como Miguel María Urrego que fue a comprar unas mulas- y allí habían conocido a la esclava. Algo tan cotidiano y privado como ir a hacer visita en la casa de un amigo o cerrar un negocio en la residencia del vendedor, se convertiría en una importante fuente de información para el esclavo que buscaba su libertad. El hecho de citar a aquellos que alguna vez tuvieron una relación directa era con su fallecido propietario y que habían estado presentes cuando su amo trataba sobre su manumisión fue parte de la estrategia de María Francisca para dejar de ser esclava.

El cuestionario hecho por el juez era sencillo y directo: tenían que decir si habían escuchado o no lo de la manumisión de María y lo de las tierras. Los siete coincidieron en que no le habían escuchado nada al amo sobre los terrenos, aunque uno expresó que sí se lo había “[...] oído decir a la misma negrita agraciada [...]” (A.H.J.M., documento 337, f. 2r); en cuanto a la libertad, los seis primeros apoyaron la versión de la esclava pero Rudesindo Mejía, quien en determinado momento quiso comprarla, dijo que todo era falso. Los albaceas también presentaron testigos. Ramón Rojas y Pablo Isaza dijeron que pese a las buenas intenciones de Chaverra sobre la libertad de su esclava, esta se había portado mal y no cumplía sus obligaciones, causándole disgustos y un cambio de opinión.

Pasó el tiempo y la libertad de María Francisca parecía ser solo una frase pronunciada por el difunto Chaverra. Después de meses, el alcalde analizó el caso y vio que los albaceas no poseían argumentos suficientes para considerarla como una esclava, en cambio ella tenía varios testimonios a su favor, a pesar de que no contaba con el mismo apoyo para el asunto de las tierras. Fue así como el 12 de julio de 1827 a las diez de la mañana, “la negrita agraciada” recibió su carta de manumisión.

Un amo podía acompañar la promesa de libertad con algunos bienes, como lo sugirió la demandante mencionada. La legislación colonial aprobó este tipo de herencias o traslado de bienes en el caso de que el amo aún estuviera vivo; es más, las ordenaba. La Real Cédula sobre el trato y educación en la doctrina cristiana que se debía dar a los esclavos, promulgada en 1789 e impulsada en buena parte por el temor a que la población esclava se levantara, promovió un trato más humano para los esclavos y un ideal paternalista en las relaciones con sus amos. En ella se dedicó un capítulo a los esclavos viejos y enfermos, en el cual advertía que su alimentación estaba a cargo de sus amos y que éstos no podían dejarlos libres, a menos les dieran lo necesario para “mantenerse sin necesidad de otro auxilio” (Real Cédula de Su Majestad sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos en todos sus dominios de Indias e Islas Filipinas bajo las reglas que se expresan 1789).

Esta ordenanza explica, en parte, por qué varios propietarios en sus cartas testamentarias encargaron a un pariente o amigo del bienestar del manumitido y dejaron unos bienes destinados para su sustento (Bowser 1977, 238). Además evidencia otra razón, de corte económica, por la cual algunos amos dieron libertad a sus esclavos: al resultar muy

costoso mantener a un esclavo enfermo y viejo que ya no producía ninguna ganancia lo mejor era manumitirlo. El Procurador General de Medellín presentó en 1807 una solicitud en la cual pidió que

[...] se recojan los esclavos que por sus achaques o invalidación se les da la libertad por sus amos [...] se encarga a los señores jueces indaguen sobre estos esclavos y se los entreguen a sus amos bajo las penas que ha bien tengan imponerles por no ser justos [...] faltando a las leyes de humanidad (A.H.M., Sección Colonia, Serie Actas. Volumen 3, tomo 72, 1807, f. 13v).

Tal vez el número de esclavos abandonados que no podían valerse por sí mismos y que probablemente estaban en las calles perturbando el orden de la villa, fue tan notable que el Procurador tuvo que tomar cartas en el asunto. Esta petición también muestra un cambio en el concepto que se tenía del esclavo, tal vez influenciado por la Real Cédula de 1789, ya que se le consideró como persona más que como propiedad, cuando el Procurador señaló que al llevar a cabo manumisiones en esas condiciones se estaban violando las “leyes de humanidad” (A.H.M., Sección Colonia, Serie Actas. Volumen 3, tomo 72, 1807, f. 13v).

Una mala situación económica del amo, gratitud hacia el esclavo, parentescos prohibidos, como ser la amante o el hijo ilegítimo del amo, o el cumplimiento de una condición se convirtieron en los principales motivos para dejar libre a un esclavo. Algunas manumisiones fueron condicionadas ya que los beneficiados tuvieron que permanecer en determinado lugar, mandar a decir una misa por el alma de su ex propietario o prestar unos años de servicio para los herederos o alguna institución. Este tipo de libertad condicionada complicó la definición del status del recién liberado, el cual tambaleaba entre la esclavitud y la libertad, a tal punto que si el liberto no cumplía sus condiciones podría volver a ser esclavizado o los nuevos amos olvidaban esa promesa de libertad si se veían en apuros para pagar alguna deuda suya o de la testamentaria y era necesario venderlo para saldarla.

Un caso que ilustra la manumisión por gracia condicionada fue el del septuagenario Cosme Palacio, registrado en 1822. Su amo Vicente Palacio lo había donado por unos años al convento de los franciscanos y una boleta firmada por Fray Rafael de la Serna, el director del Real Colegio de Franciscanos, confirmaba que ya había cumplido el tiempo de servicio

acordado para ser declarado libre (A.H.A., Fondo Independencia. Tomo 937, documento 14235, 1822, ff. 280 r- 286v).

Luis Palacio, síndico de las rentas de la orden, lo quería hacer servir por más tiempo por lo que Cosme acudió al Procurador para solicitar ante el Cabildo su pretensión de ser declarado libre para irse a la casa de algún pariente a pasar sus últimos días de vejez (A.H.A., Fondo Independencia. Tomo 937, documento 14235, 1822, ff. 280 r- 286v). En 1822 su solicitud fue concedida y según sus afirmaciones probablemente acudió a la casa de un “doliente” que conoció antes o a la de algún miembro de su familia.

Otro asunto que se asoma entre las líneas que componen las solicitudes de libertad, es la familia esclava, ya que algunos esclavos y libertos aparecen en la documentación pagando por la manumisión de sus parientes. Esto indica la aplicación de una estrategia familiar de libertad unida por los lazos parentales y afectivos entre quienes ya no estaban bajo la esclavitud y aquellos que continuaban en ella. La demanda hecha por la liberta Agustina, ilustra esta situación.

Agustina y su hija Catalina fueron declaradas libres en 1809. Su propietario, el cura Manuel Londoño, expresó en su testamento que “se le otorgue la libertad y se le dé una vaca parida y un caballo de servicio [...] y si a mí fallecimiento ya estuviera casada y tuviere hijos es mi voluntad todos sean libres [...]” (A.H.J.M., documento 3008, f. 1r). Esas herencias que les dejaban los amos a los esclavos en ocasiones dieron pie a sospechas de que éstos fueran hijos o amantes de los propietarios. Esta fue otra estrategia de las esclavas que se han señalado para otras ciudades hispanoamericanas, donde tener hijos de los amos abría una posibilidad de que estos fueran declarados libres. Con o sin sospechas de este tipo de relaciones, los bienes dejados como herencia significaron un ingreso económico para los esclavos que les ayudó a sostenerse al menos en sus primeros años de vida libre, como en el caso de Agustina a quien su amo le dejó una fanega de “tierra útil” que pudo utilizar para su sustento (A.H.J.M., documento 3008, f. 8r).

Si bien Agustina fue considerada libre de servidumbre a la muerte del presbítero, su hija Catalina no y los albaceas tampoco entregaron los bienes mencionados. Por esta razón apeló a la justicia, denunciando además los malos tratos que recibían su hija y su esposo, también esclavo, de un liberto que vivía en la casa del fallecido Londoño llamado Cornelio. El maltrato fue un punto en el que apoyó su defensa pero no fue el argumento central de su

solicitud ni su estrategia de libertad, incluso mencionó que su esposo también era maltratado pero solicitó que le dieran una carta para cambiar de amo y expresó que iba a pagar por su manumisión con lo que obtuviera por la venta de unos bienes (A.H.J.M., documento 3008, ff. 10r-11r).

Agustina litigó con los albaceas hasta que recibió una respuesta favorable a su solicitud hecha en 1809. Su hija fue declarada libre y los bienes prometidos pasaron a su poder. En este proceso Carlos Londoño, hermano del amo fallecido y uno de los albaceas de la testamentaria señaló que las intenciones de Agustina iban más allá de la manumisión de su hija y afirmó que ella quería “aprovecharse por este medio de las donaciones que a favor de esta instituyó mi difunto hermano [...] para aprovechándose de su valor comprar la libertad de su marido, esclavo de la testamentaria” (A.H.J.M., documento 3008, f. 8r). La compra de la libertad fue otra posibilidad para los esclavos de Medellín.

El precio de la libertad

Pagar por la libertad propia o de sus familiares fue uno de los medios legales de manumisión, incluso la ley mandaba a los amos recibir el dinero sin oponerse a esta compra (Bernand 2001, 118; Aguirre 1992, 119). También ha sido denominado como “automanumisión”, pero en este concepto hay que tener en cuenta que no solo se trató de un beneficio para sí mismo, sino uno en el que también se dio lugar a terceros. El costo del esclavo como mano de obra fue la base para los amos o “avaluadores” que calcularon el valor que se debía pagar por la libertad, con el cual los propietarios recuperarían algo de su inversión (Aguirre 1992, 116).

Esta compra fue aceptada oficialmente desde principios del siglo XVIII y estuvo contemplada en la legislación colonial donde tuvo ciertas particularidades como la exención de un impuesto que se debía pagar por la adquisición de bienes. Así lo recordó una Real Cédula dirigida al virrey de Santafé en 1790: “no debe exigirse el referido derecho de alcabala del contrato que se celebra entre el señor, y el esclavo cuando este se redime por precio adquirido lícitamente y lo mismo cuando por pura liberalidad de su dueño obtiene la libertad” (A.H.M., Fondo Concejo de Medellín, Sección Colonia, Serie Actas. Tomo 48, f. 170v).

En 1813 don José Joaquín Ruíz fue demandado por su antigua esclava María Aurelia Ruíz por no reconocerla como libre. Ella hizo su reclamo a través de un fiscal ante el Supremo Poder de Junta y Gobierno que se instaló en la villa durante la época de la Independencia. Su propietario no le reconoció la libertad porque

[...] la mulata que llevo para el pago en que me dice ha manifestado un recibo de treinta castellanos que me ha dado a cuenta de su libertad que son cien castellanos y como es así que para poderla largar a que buscara el resto que son setenta castellanos [...] y al tiempo asignado que le di no pareció al cumplimiento del pago (A.H.J.M., documento 3332, f. 4r).

Cuando María Aurelia solicitó la compra de su libertad se encontró con que la cifra que debía pagar era de cien castellanos, pero como no los tenía llegó a un acuerdo con su amo y al parecer cada uno lo interpretó a su manera. Ella dio treinta castellanos y asumió que podía estar libre a un precio menor que el de su avalúo aun si legalizar su status de liberta, entonces se fue a trabajar en Anorí, probablemente buscando oro en el río. Su amo se quedó esperándola porque suponía que el fruto del trabajo de María estaba destinado a completar el precio de su libertad. Al ver que no regresaba, el amo la mandó a buscar y como no recibió el dinero, pretendía volverla a la esclavitud.

Ella quiso presentar su caso ante el Cabildo de Medellín pero no le prestaron atención, así que fue hasta el de Rionegro donde sí la escucharon e iniciaron un proceso que luego se trasladó a la Villa de la Candelaria, donde vivía su amo y donde no le hicieron caso en un principio (A.H.J.M., documento 3332, ff. 1r-5r). Lo anterior muestra la posibilidad que tuvieron los esclavos de desplazarse de una población a otra como parte de la estrategia para defender su libertad. El caso está inconcluso y no se sabe si finalmente María Aurelia pagó los setenta castellanos que quedó debiendo.

Pero ¿de dónde sacaron los esclavos el dinero para pagar por su manumisión? El caso de María Aurelia da un indicio cuando menciona que ella se fue a trabajar a Anorí. No obstante, algunos consiguieron dinero trabajando en su lugar de residencia, es más con sus mismos propietarios. El reclamo que Luis Saldarriaga hizo a su amo Joaquín Ceballos en 1818, muestra una dinámica en la cual los esclavos podían obtener alguna ganancia desempeñando tareas fuera de la casa y en su día de descanso asignadas por sus propios amos. Luis dijo lo siguiente en su declaración:

En seis años que le he trabajado a mi amo [...] los sábados [...] arriando para Medellín y para Zaragoza y otras diligencias en el día que era mío lo que dichos días de trabajo los tengo ajuntados por nudos, [...] lo que con dicha cabuya haré constar en caso necesario [...] Son el importe 23 castellanos seis tomines salvo yerro (A.H.A., Fondo Independencia, 1818. Tomo 867, documento 13531, f. 12r).

Luis conocía su día de descanso en el que su propietario no podía obligarlo a hacer ningún trabajo. En la Real Cédula sobre el trato y la educación de los esclavos de 1789 se mandó a los amos que respetaran dos horas libres diarias y los días festivos, ya que era un tiempo para que los esclavos se ocuparan de sus asuntos y buscaran recursos para sí (Real Cédula de Su Majestad sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos” 1789). El Gobernador de la provincia de Antioquia Francisco Baraja también llamó la atención sobre el reconocimiento del día de descanso de los esclavos en un documento que llegó al Cabildo de Medellín en 1790 y otros dos años después en el que estableció una multa de 25 pesos o un mes de cárcel para aquellos amos que obligaran a los esclavos a trabajar días festivos (A.H.M. Tomo 46, ff. 208r-208v; tomo 21, ff.459r-460r). Luis llevaba sus cuentas y reclamó ante las autoridades lo que le correspondía por sus labores extras.

Las casas de otros libres, los talleres de artesanos para quienes sabían algún oficio o eran aprendices de una labor manual (como la herrería, sastrería o zapatería), las calles y plazas para aquellos que salieron a vender algún producto se convirtieron en espacios donde se ocupó la mano de obra esclava (Bowser 1977, 183). Aquellos que ganaban algún jornal en un taller o en una casa o que obtenían dinero por sus ventas u otra labor remunerada debían entregar a su propietario parte de sus ganancias diarias. Al parecer algunas veces esta práctica llegó a ser más rentable que el trabajo efectivo del esclavo, a la vez que abrió la posibilidad para algunos esclavos de reunir el dinero para comprar su manumisión. En cierta medida esta estrategia de libertad dependió de la permisividad de los propietarios con sus esclavos para que estos últimos salieran de la casa.

Además de dinero, en sus ocupaciones y servicios a terceros, los esclavos encontraron importantes redes con sus señores, maestros, aprendices o clientes, para conseguir su libertad. Esas relaciones resultaban muy convenientes a la hora de llamar testigos a un juicio o al momento de conseguir dinero prestado para pagar por su manumisión o la de sus familiares, ya que era posible que si el esclavo no podía pagar por su manumisión algún familiar u otra persona con suficientes recursos podía hacerlo. Esto indica la importancia de

las relaciones de trabajo establecidas por los esclavos que fueron más allá de ganar un jornal y se convirtieron en una herramienta fundamental para sus estrategias de libertad.

Jornadas de trabajo, préstamos de otros o pagos de sus familiares fueron importantes fuentes de ingresos para comprar la libertad, pero no las únicas. Los esclavos también consiguieron dinero para pagar a sus amos o a sus prestamistas vendiendo algunas de sus pertenencias, como lo pretendía hacer Agustina, la libertad mencionada unas páginas atrás. Varios esclavos tuvieron bienes pese a que fueron definidos como propiedades, lo que muestra que esta definición no fue tan estricta y los reconoció como personas en las posibilidades de demandar, ser demandados o de adquirir un patrimonio, el cual les permitió formar una “economía propia” con la que pudieron comprar su manumisión. Una cama, una vaca y hasta un terreno podían ser las posesiones de los esclavos. Desde finales del siglo XVI la Corona reconoció el hecho de que ellos tuvieran porciones de tierra con el fin de que la cultivaran o criaran algún ganado generando un ingreso para sí y para los amos.

La demanda de la esclava Ramona Madrid hecha en 1829 ilustra esta situación. Ella era dueña de unas tierras que quería vender con el fin de pagarle a Francisco Uribe, que no era su amo, lo que le había prestado para comprar su libertad y la de su hijo José María. Ella había adquirido esos terrenos como herencia de sus padres que probablemente fueron esclavos. Como garantía de que Uribe no perdería su dinero mientras se vendían los terrenos convino con Ramona en que le sirviera por dos años, lo que limitaba su libertad. Además su apellido varía en el proceso entre el de su antiguo amo, Madrid, y el de quien le prestó el dinero para comprar su libertad, lo que hace pensar que en determinado momento pudo considerarse, más que una liberta deudora, una esclava de su patrocinador (A.H.J.M., documento 333, ff. 1r-9r).

Unos esclavos vendieron sus bienes mientras que otros los usaron para pagar parte o la totalidad de su manumisión. Así lo hizo José Antonio Vélez en 1801, como lo revela una breve mención que hace de su estrategia de libertad la cual omite qué tipo de bienes y su valor. José se había casado con una esclava de su antiguo amo Ignacio Escobar. Una vez enviudó, compró su manumisión con unos bienes que había adquirido cuando era esclavo de otro amo y se llevó las ganancias que había obtenido con su esposa en tiempos de esclavitud. Escobar le solicitó a José, cuatro años después de su manumisión, que partiera

sus bienes con él por lo que le correspondía de la esclava, pero el liberto lo demandó y reclamó su derecho con el argumento de que él había entregado unos bienes a cambio de su libertad y que lo que había adquirido después ya no le pertenecía al amo (A.H.J.M., documento 3020, f. 1r- 6v).

En este expediente incompleto también se puede ver el conocimiento de la norma por parte del liberto que defendió como suyo lo que había adquirido después de ser declarado libre. En las *Siete Partidas* se consideró que los amos tenían derechos sobre las propiedades y sobre el fruto del trabajo de sus siervos, pero que en el caso que le fuera otorgada la libertad, el amo dejaba de tener poder sobre sus propiedades y el liberto podía disponer de ellas y de sus ganancias (Alfonso el Sabio, “Partida Cuarta, Título XXII, Ley 10”, *Las siete partidas*). Con este argumento se defendió José Antonio.

El hecho de que aquellos que estaban privados de su libertad encontrarán maneras de ganar dinero, sumado al ofrecimiento de pagar por ser libres, motivó a que muchos usaran esta estrategia de manumisión. Quienes no tuvieron dinero, bienes o patrocinadores para comprar su libertad, encontraron otras maneras de obtenerla, incluso con el riesgo de perder sus vidas.

Luchar por ser libre

Empuñar las armas se convirtió en una opción para quienes querían dejar a un lado la esclavitud. Desde el período colonial, los esclavos que lucharon en contra de los ataques piratas, que persiguieron a los que se fugaban de sus amos o a los enemigos del orden del imperio español fueron reconocidos como libertos. Esta estrategia de libertad no fue muy común en la Colonia, hasta que la Corona, en manos de los Borbones, vio la necesidad de fortalecer sus milicias para defender las posesiones de ultramar, entonces promovieron la incorporación de esclavos a sus filas a cambio de su manumisión. Años más tarde durante las guerras de independencia las tropas patriotas y realistas también reclutaron esclavos bajo la promesa de libertad con el fin de engrosar sus filas, ganar adeptos a su causa, restarle posibles soldados al bando contrario y como mecanismo gradual de manumisión (Castaño 2010, 225).

Obtener la libertad a cambio de unos años de servicio militar fue el principal incentivo promovido primero por las autoridades coloniales y luego por ambos bandos independentistas para enlistar a los esclavos en sus tropas. Algunos cambios que se vieron en este mecanismo de manumisión durante la Independencia se relacionan con los enemigos enfrentados, ya que en vez de pelear contra los adversarios extranjeros de la Corona, esta vez se hacía contra los mismos españoles realistas o contra los patriotas. También hubo algunas variaciones en el discurso que acompañaba la libertad, por ejemplo, la promesa de otorgar el status de ciudadanos a los esclavos que conformaran las tropas independentistas, una promesa que aunque fue producto del ambiente político que se vivía en ese momento, no fue fácil que se cumpliera en la práctica.

Durante la primera etapa de la Independencia de la Nueva Granada (1810-1815), conocida como un momento esencialmente político, no hubo una recluta masiva de esclavos. Pero cuando la Corona autorizó sus campañas de reconquista y la lucha tomó un carácter más bélico, tanto realistas como patriotas engrosaron sus filas incluyendo esclavos, ofreciendo su manumisión y unas indemnizaciones para sus amos. En 1816, el líder patriota Simón Bolívar ofreció la libertad a quienes se enrolaran en sus ejércitos, en parte como respuesta al trato hecho con sus principales fuentes de ayuda militar: los británicos abolicionistas y el dirigente haitiano Alexandre Petión, quien ofreció su apoyo con la condición de que declarara libres a los esclavos de las naciones que fueran independizadas de España.

Una vez librada la decisiva batalla de Boyacá en 1819, donde la victoria quedó en manos patriotas, se convocaron reclutamientos masivos de población esclava en las provincias de Antioquia, el Chocó, el Caribe y el Cauca destinados a pelear en las batallas en contra de los bastiones realistas que aún quedaban en algunas provincias del suroccidente neogranadino y en los territorios vecinos. En 1820 Bolívar, presidente de la nueva república, ordenó al vicepresidente Francisco de Paula Santander que se reclutaran 5.000 esclavos de Antioquia, Chocó y Cauca.

El objetivo era reclutar 1.000 esclavos en la provincia antioqueña e indemnizar a sus amos, pero las autoridades solo lograron reunir 932 y los enviaron a Bogotá. Debido a que el camino no era fácil y las enfermedades y deserciones no se dieron a esperar, llegaron a la capital 750 soldados de los más de novecientos que partieron hacia la capital. Este proyecto

fue criticado por muchos amos, teniendo en cuenta que como los recursos no alcanzaron para pagarles a todos los propietarios les repartieron unas boletas que los hacían acreedores del gobierno, en vez de entregarles el valor de los esclavos en efectivo.

Las autoridades no alcanzaron a reclutar los 5.000, sin embargo la campaña siguió y no sería acertado decir que fracasó. Debido a la escasa información posterior a las reclutas no fue posible ver en los documentos revisados si esa promesa de libertad fue cumplida; no obstante, los casos estudiados por Pita Pico en los que se presentaron algunos esclavos en Bogotá reclamando su libertad por el tiempo que prestaron servicio militar, da cuenta de que esta estrategia de manumisión fue un proceso que presentó obstáculos a la hora de llevarse a cabo.

Los ejércitos patriotas estuvieron conformados por individuos de todos los sectores sociales quienes encontraron en ellos posibilidades de movilidad y ascenso social. Estas dinámicas militares fueron en cierto sentido el reflejo de las lógicas sociales del contexto donde casi todos los esclavos eran soldados rasos y no escalaron en la jerarquía militar; algunos mulatos libres, que en ocasiones habían sido oficiales de los batallones coloniales de pardos, obtuvieron grados más altos en la estructura militar. Tener un grado de oficial en los ejércitos significó para las élites prestigio e influencia social; pertenecer a las milicias, así fuera en rangos inferiores, era para los sectores populares un medio para “acceder a la posición de sujeto político y así mejorar su posición social” (Ocampo 2010, 190, 192).

Para los amos enrolar a sus esclavos en las tropas independentistas tuvo varios significados: este hecho afirmaría su adhesión a algún bando o los libraría de esclavos rebeldes e indisciplinados que merecían un castigo; entregarlos a las reclutas les evitaría problemas con las autoridades y multas, incluso los eximirían a ellos o a sus hijos de prestar servicio militar. Pero no todos lo veían de buena manera. Algunos no estuvieron de acuerdo con la recluta y como parte de su argumento pusieron en tela de juicio las capacidades de los esclavos como soldados o señalaron que estos eran su única compañía y sustento en los años de su vejez. Así lo expresó el presbítero Isidoro Gómez en 1820 y en reemplazo de su esclavo presentó a dos “personas aparentes” (A.H.A., Independencia. Tomo 900, documento 13928, ff. 125r - 126r y 13929 ff. 127r - 132v). Otras solicitudes reclamaban a los que ya estaban prestando servicio con los mismos argumentos, ofreciendo a otro en su lugar, pagando por su devolución o demandando que el Estado se los había quitado. Así lo

hizo Francisco Londoño a nombre de Ramón Orrego, quien reclamó en 1825 a su esclavo Francisco de 19 años el cual había sido reclutado cinco años atrás, probablemente en la recluta de los 5.000 esclavos, sin consentimiento del amo y de quien se ignoraba su paradero, así como se ignora la respuesta a su solicitud (A.H.J.M., documento 5640).

Simular que los esclavos estaban enfermos física o mentalmente fue otra estrategia que estaban usando los amos para no entregarlos a las reclutas. Aquellos que tuvieran algún quebranto de salud certificado por el médico Francisco Colina en Medellín serían devueltos a sus dueños, pero resultaban más enfermos que los diagnosticados por Colina. Ante esto las autoridades advirtieron que quienes engañaran respecto a la salud de sus siervos serían multados, arrestados o reclutados. Otros propietarios prefirieron manumitir a sus esclavos, casarlos o venderlos a economías más estables antes de que fueran reclutados por algún bando o embargados.

La recluta obligatoria de esclavos no fue el único medio por el cual estos tomaron las armas, también existieron pocos casos en los cuales se presentaron voluntariamente. Se tiende a pensar que los esclavos actuaron de acuerdo a la ideología de su propietario y tuvieron que someterse a ser enrolados en las milicias pero sus solicitudes para enlistarse en las milicias sin el consentimiento de su amo, su participación en ambos bandos y las desertiones muestran que tuvieron un objetivo que trascendió la adhesión o el rechazo al gobierno colonial (Almarino 2012, 35, 41). El interés de los esclavos por obtener la libertad fue más evidente que la defensa de los ideales de criollos o peninsulares; esto no quiere decir que los esclavos estuvieron totalmente ajenos a los ideales políticos de la época, hipótesis que no afirman ni desmienten los documentos. Existieron casos en los cuales estos huyeron de sus amos y se presentaron en uno u otro ejército para legalizar su condición, buscar la libertad desde un medio legal o porque era lo más conveniente para ellos en ese momento.

En 1824 Francisco acudió a las milicias buscando una oportunidad para escapar del fuerte castigo de su amo, ya que por la pérdida de una azada iba a recibir “cien palos”, entonces huyó y pidió su incorporación al ejército en Medellín. Es interesante que en su solicitud de ingreso a las tropas, el esclavo no estuvo representado por ningún funcionario y aparece su firma al final, lo que muestra que en ese caso y momento específico la

definición del esclavo como una persona que definitivamente no podía representarse a sí misma no fue aplicada de manera estricta. En su solicitud se puede leer:

El Congreso General de Cúcuta autorizó por un decreto especial a los gobernantes para la admisión de los esclavos que voluntariamente quisieren tomar el servicio de las armas con tal que los amos fuesen reintegrados de los valores por las casas de manumisión y en este caso yo estoy en la necesidad de solicitar el que se me admita en la carrera de militar para adquirir la libertad a que aspiro (A.H.J.M., documento 3399, f. 1r).

Tal conocimiento del contexto y de las disposiciones del Congreso evidenciadas en su declaración probablemente tenga que ver con que Francisco era esclavo de Manuel Corrales, el regidor del Cabildo de Antioquia, y quizá haya escuchado esta información de lo que su amo hablaba en la casa al respecto, tomando de esta manera argumentos encontrados en su contexto doméstico; otra de las razones por las cuales pudo conocer lo que decía la ley a su favor pudo haber sido la asesoría de alguien familiarizado con las leyes republicanas, por ejemplo el apoyo de Esteban Vélez, quien también estaba dispuesto a pagar la indemnización al amo de Francisco. Su solicitud fue aceptada y el amo indemnizado (A.H.J.M., documento 3399, f. 1v).

Las indemnizaciones para los amos fueron un tema que acompañó la recluta de esclavos. En 1814 el ministro de Indias ordenó a Pablo Morillo, uno de los militares encargados de las tropas de la Reconquista española, reclutar esclavos y pagar a sus dueños con fondos del real erario. Luego de la derrota de los realistas y la instauración del gobierno republicano, en 1821 el Congreso de Cúcuta decretó la recluta de esclavos y delegó la indemnización de los amos a las recién creadas Juntas de Manumisión (A.G.N., Fondo negros y esclavos, Ley de 21 de julio de 1821 art. 2, 9). Esas fueron las Casas de Manumisión citadas con Francisco para que su incorporación voluntaria al ejército, contraria a la autoridad de su amo, cumpliera con todos los requisitos.

Otro esclavo que pretendió ser libre a través del servicio militar sin consentimiento de su amo fue José María Botero, quien en 1822 se presentó ante el Cabildo expresando su deseo de ser libre y de servir a la patria (A.H.A. Tomo 937, documento 14241, ff. 314r-322v). Relató que dejó a su familia y se fue para la plaza, donde él y muchos de su “estado” fueron enlistados en las filas patriotas, resuelto a “quedar en el campo o ser libre”. Habían marchado unos pocos metros como soldado cuando su amo mandó por él y pagó cincuenta

pesos por su rescate. José María se devolvió, según él, más por obediencia que por gusto. Cuando llegó a casa, tal vez al reclamar la libertad interrumpida, su propietario lo maltrató diciéndole que a los cincuenta azotes quedaría libre. La respuesta a la solicitud de José María fue que él debía pagarle a su amo los 56 pesos que había pagado al ejército y entonces dejaría de ser esclavo.

Disparos, sablazos y otros peligros de guerra evitaron que algunos esclavos cumplieran con el tiempo de servicio acordado. Las heridas que los dejaron lisiados e “inútiles” los devolvieron a sus amos pero algunos, aferrados a la promesa de libertad y con la intervención de un tercero, solicitaron al Cabildo su manumisión. El Gobernador consultó al Soberano Congreso de la Gran Colombia sobre esas situaciones, a lo que el 30 de julio de 1822 determinó que

[...]sobre si los esclavos que antes de cumplir el tiempo de su enganchamiento o destino en el servicio de las armas, son licenciados por graves enfermedades contraídas en el servicio mismo, deben volver al poder de sus amos, o quedar libres... se resuelve que no habiendo sido por deserción que se hayan separados del servicio los esclavos que se tomaron para las armas, sino por enfermedades o heridas contraídas en la campaña, se les continua el goce de la libertad, aunque no hayan cumplido el termino del enganche, en atención a que lejos de ser culpables por haber perdido su salud, y robustez debe esto serviles de mérito y de honor [...] siendo el espíritu de las leyes favorecer la libertad de todos los esclavos, debe pronunciarse a favor de ellos, siempre que haya duda [...] (A.H.C.C.R., Fondo Gobierno. Tomo II, Volumen 35, f. 170r).

El servicio en los hospitales atendiendo a quienes eran heridos en las batallas también fue un espacio en el que participaron los esclavos (Castaño 2010, 242). En la “Lista de revista de las fuerzas armadas de la Provincia” de 1817, fue registrado el esclavo Juan José en el inventario del Real Hospital Militar de Medellín, al servicio de quienes defendían la causa del Rey (A.H.A. Tomo 892, documento 13859, f. 259r). Realistas, en este caso del hospital, y patriotas, en el asunto de la Fábrica de Nitros, ocuparon población esclava en sus tropas e instituciones que nutrieron y funcionaron al margen de la actividad militar.

Ir al campo de batalla como soldados o como parte de las bandas marciales, ser espías, delatores, preparar alimentos, llevar insumos a las tropas o trabajar en hospitales o en la construcción de fuertes y baluartes no fueron las únicas formas de participación de los esclavos en luchas de independencia (Castaño 2010, 243; Pita Pico 2003, 75). Hacia 1814 la Fábrica de Nitros en Rionegro, dirigida por Francisco José de Caldas y Joaquín de

Restrepo, se convirtió en un medio para quienes querían ser libres y en una estrategia de las autoridades patriotas para ganar adeptos (Castaño 2010, 236-237). El Palacio del Supremo Gobierno de la República de Antioquia la principal autoridad en 1814 resolvió que

Deseando el Supremo Gobierno llevar a su perfección la fábrica de nitros que ha establecido la Republica [...] decreta que se invite a los dueños de esclavos que aspirando a redimir algunos con el jornal diario que estos vayan ganando en los trabajos de nitrería, los pongan allí con este objeto, por cuyo medio se indemniza a su mismo tiempo a los propietarios, es útil a la sociedad y sirve para a recantación de unos hombres desgraciados a quienes el Gobierno desea proteger [...] (A.H.A., Fondo Independencia. Tomo 831, documento 13147, f. 407r).

La escasez de recursos, el despido de algunos esclavos que no estaban haciendo bien su trabajo y el posterior cierre de la nitrería hicieron que un año después las autoridades reconocieran que ofrecer la libertad a cambio del trabajo en la Fábrica de Nitros no había sido un acierto, entonces debían devolver los esclavos a sus amos (Castaño 2010, 238-239). Pero ellos que casi se sentían libres reclamaron su libertad ante el Cabildo, el cual expresó lo siguiente en 1815:

[...] han reclamado a esta su Protectoria, exponiendo que por la bondosidad y humanidad de sus señores se prestaron la convenio de tratar sus valores con el Estado, admitiéndolos este en sus fábricas públicas y dándoles a los expresados sus señores a buena cuenta de sus valores semanal o mensualmente lo que aquellos devengan con su trabajo, previa la deducción de su manutención [...] fueron admitidos los dichos esclavos en el trabajo de dichas fábricas, hasta que ahora han sido despedidos sin haber cubierto sus valores a sus legítimos dueños, dejando expuestos a que estos vuelvan a su esclavitud como de facto está aconteciendo (A.H.A., Fondo Independencia. Tomo 831, documento 13147, ff. 407r-415v).

En respuesta a los reclamos de los esclavos, el Palacio del Supremo Gobierno declaró ese mismo año que, pese a que el gobierno no podía encargarse de ellos porque ya se había cerrado la fábrica y no habían otras obras públicas en las que pudieran servir y la cantidad que habían ganado era poca, deberían volver a la casa del amo en calidad de esclavos, teniendo en cuenta que se le daría a cada uno un documento en el que costara la cantidad que habían dado a sus amos para pagar la libertad, el cual podrían completarlo después (A.H.A., Fondo Independencia. Tomo 831, documento 13147, f. 408v).

Cuatro esclavos del presbítero Torcuato Restrepo también se fueron a trabajar a la Fábrica. Solo eso mencionó al respecto el religioso cuando solicitó en 1820 que no le

cobraran el valor de otros dos esclavos suyos llamados José Miguel y Apolinar, los cuales se habían escapado de las filas que iban para Bogotá, puesto que la desertión de los esclavos obligaba a los amos de los fugados a reponerlos o pagarlos. Los argumentos con los que se defendió Restrepo cuando le comunicaron que debía pagar por sus esclavos desertores fueron su adhesión al gobierno patriota y a la libertad de los esclavos, lo cual lo libraría de cualquier sospecha de haber apoyado la fuga de estos dos. En sus palabras:

Les comunico se ha presentado la feliz y dichosa ocasión en que algunos infelices esclavos sacudan el duro yugo de la esclavitud por medio de la heroica y benigna protección de nuestro mui amado gobierno [...] estos serán unos nuevos ciudadanos que reconocidos de tan distinguida acción [...] se empeñaran en defender con las armas en la mano nuestra justa causa de libertad e independencia [...] (A.H.A., Fondo Independencia. Tomo 900, documento 13932, f. 173r).

Su discurso patriota, que involucró conceptos como el de “nuevos ciudadanos”, y los testimonios a su favor lograron que no se le cobrara más por los desertores. Asimismo muestra un asunto sobre los esclavos: dentro del marco de la recluta legal, estos encontraron en la desertión, otro medio para fugarse y ser libres, tal vez más seguro que regresar y no ser reconocidos como tales, resultar heridos en la guerra o correr el riesgo de “quedar en el campo”.

Mateo Jiménez fue otro desertor. Éste había sido comprado por Francisco Flórez y enviado a las tropas patriotas para ocupar el lugar del hijo de su nuevo amo. Durante el tiempo que estuvo prestando servicio en Medellín, Mateo desertó en tres ocasiones, fue capturado y reintegrado a las milicias. En 1817, ya en el período de la reconquista española, se abrió un proceso para decidir si éste era esclavo o no. Su defensor argumentó que este había desertado de las tropas rebeldes, prefiriendo arriesgarse que luchar en contra del Rey por lo que debía ser declarado libre por el gobierno realista; además se había retirado al campo a sostenerse con su trabajo. El caso fue trasladado al juez de Amagá por lo que no se sabe en qué terminó pero sí mostró que la desertión fue una opción de libertad dentro del reclutamiento de esclavos y la manera como los argumentos de la defensa y sus estrategias se acomodaron al contexto (A.H.A. Tomo 867, documento 13530, f. 10r). Mencionar el deseo de actuar en defensa del Rey, bien pudo obedecer a una adhesión real o a una estrategia discursiva que echó mano de lo que estaba pasando para inclinar la balanza a su favor.

La señora María Trinidad Isaza también envió al esclavo Francisco a las milicias insurgentes en lugar de su hijo; pero Francisco, al igual que Mateo, desertó. Esta viuda solicitó en 1817, durante la Reconquista española, que se emprendiera la búsqueda del esclavo, dejando en claro que había sido obligada a ponerlo en el servicio de las armas del gobierno rebelde (A.H.A. Tomo 857, documento 13435 ff.100r-101r). Algunos esclavos se fugaron antes de ser presentados a la recluta, como lo hicieron los tres esclavos que Andrea Gaviria iba a entregar (Castaño, 2010, 232).

El período de Independencia reactivó y abrió caminos para los esclavos que buscaban ser libres. Las historias anteriores muestran como un medio de manumisión colonial tomó fuerza durante esos años. En el ámbito legal, y basadas en las ideologías independentistas, también se promulgaron nuevos decretos que favorecieron la búsqueda de la libertad propia o de su descendencia.

Ley de partos o libertad de vientres

En 1814 se presentó en Antioquia la “Ley sobre la manumisión de la posteridad de los esclavos africanos, y sobre los medios de redimir sucesivamente a sus padres, extendida y propuesta para su sanción a la Cámara de Representantes del Pueblo por el excelentísimo dictador, ciudadano Juan Bautista del Corral”. Esta propuesta, asesorada en la Provincia por el abogado José Félix de Restrepo, ya había sido debatida desde finales del siglo XVIII por algunas autoridades europeas (principalmente las inglesas) y por las de otros lugares en América (Tovar Pinzón y Tovar Mora 2009, 9). En este decreto los mandatarios antioqueños consideraron libres a los hijos de esclavas que nacieran bajo su jurisdicción a partir del 20 de abril de ese año; pero esta libertad no era inmediata puesto que los recién nacidos debían seguir al cuidado del amo hasta cumplir los dieciséis años.

La ley fue aprobada en 1814 pero al poco tiempo se dio la Reconquista española (1815-1819) y con ella el retroceso de medidas tomadas por los patriotas y el cuestionamiento de otras como la libertad de vientres, lo cual se puede ver en la argumentación de los amos a quienes sus esclavas reclamaron por sus hijos. No obstante, siete años después José Félix de Restrepo volvió a proponer un proyecto de ley de libertad

de vientres que finalmente fue sancionada a nivel nacional en el Congreso de Cúcuta en 1821.

La “ley sobre la manumisión de la posteridad de los esclavos africanos” sancionada por las autoridades antioqueñas fue conocida por amos, esclavos y libertos. En Medellín algunos padres defendieron los derechos de sus hijos como lo hizo Ramón Álvarez en 1818 (A.H.J.M., documento 3964). Este liberto estaba casado con una ex esclava de Bautista Restrepo a quien había liberado, probablemente por compra, un año antes de presentarse a hacer este reclamo. Según las cuentas de Ramón su hija había nacido bajo el amparo de la libertad de vientres y pese a que en ella se ordenó que los niños permanecieran bajo el cuidado del amo hasta los dieciséis años Restrepo, quien en ese entonces era el propietario de su esposa, se la entregó a Ramón a los pocos días de nacida, desentendiéndose de sus cuidados y de los que debía tener con la mamá, quien quedó mal de salud después del parto.

En 1818 Restrepo hizo un negocio en el que vendió a la hija de Ramón como esclava. Se presentó ante el liberto y la reclamó como suya, según argumentó en su defensa, porque la ley expedida cuatro años atrás en el “gobierno insurgente” no tenía validez en el nuevo gobierno español (A.H.J.M., documento 3964, f. 3r). La reacción de Ramón fue buscar amparo en el sistema judicial y defender la libertad de la niña, de acuerdo a lo que conocía de la ley que la beneficiaba.

Los folios de este proceso no cuentan la decisión del juez, pero si dejan ver el conocimiento que los esclavos y recién liberados podían llegar a tener de las normas, bien fuera por haber escuchado la información en la casa o en la calle o por haber sido asesorado a la hora de demandar, a tal punto de que en este caso no se reclamó únicamente la libertad sino el tiempo de permanencia bajo la custodia del amo y las obligaciones de este con sus esclavos. Además permite identificar de qué manera la situación y los conflictos políticos durante el período independentista afectó los procesos legales de quienes buscaron la manumisión propia o de sus familiares, ya que algunas leyes sancionadas por un régimen fueron invalidadas por el otro cuando tomó el poder.

En 1821, antes de la declaración de Libertad de Vientres por el Congreso de Cúcuta, el esclavo Pedro Jaramillo reclamó la manumisión de su hija Juana amparándose en la ley de partos de 1814. Su amo respondió ante la demanda que “es cierto que en la Primera República se declararon libres los hijos de esclavas [...] pero aquello se deroga por el

gobierno español que destruyó la república y volvieron a la esclavitud aquellos que nacieron libres” (A.H.A., Fondo Independencia. Tomo 925, documento 14148, f. 59v). Además invitaba a quienes solicitaban la libertad bajo esta normativa a que esperaran a que fuera publicada por el Congreso, quedando estos en la necesidad de buscar otras estrategias si querían ser libres.

Tres años después, en 1824, el Protector de Esclavos representó a María de Jesús en su reclamo a Luis Escobar por su niña Petrona. Escobar la había comprado a su propietario Francisco Chaverra, pero el mal estado de salud de la esclavita y la duda sobre su edad, ya que si tenía menos de diez años había nacido libre bajo el amparo de la libertad de vientres, obstaculizó el proceso de compra (A.H.J.M., documento 3423, ff. 1r-7r). Para aclarar esta incertidumbre se abrió un proceso en el que consultaron su partida de bautismo, en la cual encontraron que la niña había nacido el año anterior a la publicación de la ley. Este caso concluye en la demostración de que Petrona era algo mayor para ser cobijada por el decreto, a la vez que da un indicio del aprovechamiento de esta ley como otro espacio legal para buscar la libertad.

Consideraciones finales

La manumisión por gracia, compra, servicio militar o por la ley de partos fueron más que medios legales para cambiar el estatus de esclavo a liberto. Fueron espacios en los que se evidenciaron características, contradicciones y fracturas del sistema colonial; las relaciones de los esclavos con otros habitantes de la villa; las sutiles maneras de resistencia esclava individual que buscaron modificar la posición en la que los ubicaron quienes ostentaban el poder; las estrategias de libertad que encontraron en su cotidianidad y la manera cómo aprovecharon los elementos de su contexto político, económico y social para argumentar sus solicitudes y reclamos de libertad.

Bibliografía

Archivos

Archivo Histórico Casa de la Convención de Rionegro (A.H.C.C.R.). Fondo Gobierno

Archivo Histórico de Antioquia (A.H.A). Fondo Independencia, Fondo Comuneros

Archivo Histórico de Medellín (A.H.M.). Fondo Concejo de Medellín

Archivo Histórico Judicial de Medellín (A.H.J.M.).

Fuentes digitales

Alfonso el Sabio. Partida Cuarta, Título XXII. En *Las siete partidas* (pp. 1112-1118). Recuperado de <http://es.scribd.com/doc/27870038/Las-Siete-Partidas-del-Sabio-Rey-Don-Alfonso-el-IX-Partida-4-1844>

Ley sobre la manumisión de la posteridad de los esclavos africanos, y sobre los medios de redimir sucesivamente a sus padres, extendida y propuesta para su sanción a la Cámara de Representantes del Pueblo por el excelentísimo dictador, ciudadano Juan Bautista del Corral, Recuperado de http://www.medellindigital.gov.co/Mediateca/repositorio%20de%20recursos/MEN_CB_PatriaNuestra1810.pdf

Ley sobre libertad de los partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos. (21 de julio de 1821). Recuperado de <http://negrosyesclavos.archivogeneral.gov.co/portal/apps/php/legislacion.kwe>

Tesis

Cano Bolívar, J. y Gómez, J. C. (2013). *Estrategias de libertad de los esclavos en Medellín, 1780-1830* (tesis de pregrado). Universidad de Antioquia, Colombia.

Chaves, M. E. (2001). *Honor y libertad. Discursos y recursos en la estrategia de libertad de una mujer esclava. Guayaquil a fines del período colonial* (tesis doctoral). Departamento de Historia de la Universidad de Gotemburgo, Suecia.

Libros, capítulos y artículos

Aguirre, C. (1992). Agentes de su propia emancipación: manumisión de esclavos en Lima, Perú 1821-1854. *América Negra*, (4), 101-134.

Almario, O. (2012). Los negros en la independencia de la Nueva Granada. En H. Bonilla. (Ed), *Indios, negros y mestizos en la Independencia* (pp. 20-47). Bogotá: Planeta, Universidad Nacional de Colombia.

- Bernand, C. (2001). *Negros esclavos y libres en las ciudades hispanoamericanas*. Madrid: Fundación Histórica Tavera.
- Bowser, F. (1977). *El esclavo africano en el Perú colonial, 1524-1650*. Ciudad de México: Siglo XXI.
- Castaño, Y. (2010). La guerra de Independencia y sus consecuencias para la población esclava de la provincia de Antioquia. En J. D. Montoya Guzmán y Reyes, A. C. (Eds.), *Entre el Antiguo y el Nuevo Régimen. La Provincia De Antioquia, Siglos XVII y XIX* (pp. 223-244). Medellín: Universidad Nacional de Colombia.
- Córdoba Ochoa, L. M. (1998). *De la quietud a la felicidad la Villa de Medellín y los Procuradores del Cabildo entre 1675 y 1785*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica.
- Díaz, R. A. (2001). *Esclavitud, región y ciudad. El sistema esclavista urbano-regional en Santafé de Bogotá, 1700-1750*. Bogotá: Centro Editorial Javeriano (CEJA).
- Giolitto, L. (2003). Esclavitud y libertad en Cartagena de Indias. Reflexiones en torno a un caso de manumisión a finales del periodo colonial. *Fronteras de la historia*, 8, 67-96.
- Jiménez, Orián (1998). “Los amos y los esclavos en el Medellín del Siglo XVIII”, *Historia y Sociedad*, No 50. Medellín, Universidad Nacional de Colombia, pp. 119-134.
- Ocampo López, J. (2010). *1810 Antecedentes, desarrollo y consecuencias*. Bogotá: Tauros e Historia.
- Patiño Millán, B. (2011). *Riqueza, pobreza y diferenciación social en la Provincia de Antioquia durante el siglo XVIII*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.
- Pita Pico, R. (2003). La manumisión en Santander durante el período colonial. *Boletín de Historia y Antigüedades*, 90 (820), 77-98.
- Rodríguez, P. (1992). *Cabildo y vida urbana en el Medellín Colonial 1675-1730*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.
- Tovar Pinzón, H. y Tovar Mora, J. A. (2009). *El oscuro camino hacia la libertad. Los esclavos en Colombia, 1821-1851*. Bogotá: Universidad de los Andes.